

ATRIBUCIONES

- I. Coordinar la integración de una Bolsa de Trabajo para beneficio de los habitantes del Municipio;
- II. Proponer programas de capacitación y adiestramiento para las personas registradas en la Bolsa de Trabajo, con el objetivo de promover la competitividad de la mano de obra y el fomento al empleo;
- III. Promover convenios con instituciones académicas y gubernamentales para los efectos de brindar capacitación y adiestramiento a las personas que estén registradas en la Bolsa de Trabajo;
- IV. Integrar un padrón de empresas, negocios, comercios e instituciones gubernamentales y no gubernamentales generadoras de empleo;
- V. Proponer y suscribir convenios de colaboración con las diversas empresas, negocios, comercios e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que sean generadoras de empleo en el Municipio del Estado, que le permitan ofrecer a las personas registradas en la Bolsa de Trabajo, oportunidades de trabajo;
- VI. Buscar acercamiento institucional con la Dirección del Instituto Estatal de Empleo para suscribir un Acuerdo de Coordinación y Colaboración, que permita unificar criterios y políticas de trabajo a efecto de armonizar la operación de los programas estatales de empleo con los municipales;
- VII. Organizarse con la Coordinación de Apoyo a Microempresarias, así como con las Subdirecciones de Impulso a emprendedores y Turismo, con el objeto de aprovechar las ofertas de trabajo, que se generen de los programas a cargo de las unidades administrativas, en beneficio de las personas inscritas en la Bolsa de Trabajo;

- VIII. Implementar programas especiales dirigidos a los jóvenes, a las personas con capacidades diferentes y a personas de la tercera edad, con la finalidad de procurarles el acceso al mercado laboral;
- IX. Contar con un área en la que el personal calificado brindará orientación e información mediante una atención personalizada a quienes lo requieran;
- X. Organizar eventos en los que participarán empleadores y buscadores de oportunidades de empleo para satisfacer de forma inmediata, las necesidades de ambas partes; y
- XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.